



SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

RECIBIDO 24, 08, 94

*[Firma manuscrita]*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Ciudad de Río Ceballos**

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba

**ORDENANZA N°798/94**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se solicita la aprobación del Convenio suscripto por Intendente Municipal de Río Ceballos, con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, según lo prescripto por la Ordenanza N°781/94, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N°781/94 se autorizó al Intendente de la Ciudad de Río Ceballos a suscribir con la Provincia de Córdoba, un Convenio de Prestamo, que permitiría financiar la adquisición de equipos para el cumplimiento de Servicios del Municipio; Que en base a tal gestión se ha logrado concretar la firma de un convenio de asistencia financiera a través de la unidad ejecutora del PRAM; Que con dicho Convenio se posibilita la adquisición de un camión con caja volcadora y dos camiones livianos; Que según el Convenio suscripto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se determina las condiciones para el otorgamiento de un prestamo de \$147.200.-, para ser aplicados a tal fin; Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1°-APRUEBASE EL CONVENIO** suscripto por el Intendente de la Municipalidad de Río Ceballos, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se otorga un prestamo de \$147.200.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS.-), para ser aplicados a la adquisición de UN CAMION CON CAJA VOLCADORA Y DOS CAMIONES LIVIANOS, pasando dicho Convenio a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art.2°-COMUNIQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

**Ciudad de Río Ceballos, Agosto 23 de 1994.-**

*[Firma manuscrita]*  
**Horacio Enrique Paz**  
Secretario  
C. D.

*[Firma manuscrita]*  
**JOSE L. CHESA**  
PRESIDENTE



PRAM 2

CONVENIO PROVINCIA DE CORDOBA Y MUNICIPIO - Proyecto de Equipamiento

En la Ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas de la Provincia, Lic. JORGE RAUL CAMINOTTI, en adelante la PROVINCIA por una parte, y por la otra, la Municipalidad de RIO CEBALLOS, en adelante llamada la MUNICIPALIDAD representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. GASPAR HECTOR LEMOS, quien se encuentra autorizado por Ordenanza N° 781/94.

De la Definición del Proyecto.

CLAUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a la ejecución del Proyecto N° 1145 denominado ADQUISICION DE TRES CAMIONES, a efectuarse por licitación pública, que demandará hasta un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 147.200.-) incluido impuestos, que será ejecutado conforme a los procedimientos establecidos en las Leyes N° 7715 y 8347.

De los Recursos del Proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: El proyecto definido en la Cláusula Primera, será financiado con los siguientes recursos:

2.1. Recursos Propios de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD se compromete por este Convenio, a aportar un monto de PESOS.....(\$.....) que equivale al...% de la inversión total señalada en la Cláusula anterior. Monto que deberá ser aportado proporcionalmente, cuando se haya efectuado la ejecución total del proyecto.

2.2. Recursos de la PROVINCIA.

La PROVINCIA se compromete a aportar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 147.200.-), que equivale al CIENTO POR CIENTO (100 %) de la inversión total de la Cláusula Primera, en concepto de préstamo reembolsable, con fondos provenientes del FONDO DE INVERSION MUNICIPAL (FIM), el que será desembolsado en forma parcial (total) cuando se haya efectuado la ejecución parcial (total) del proyecto y dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las Cláusulas de este Convenio.

De la Disponibilidad del Préstamo por la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA: Para que la MUNICIPALIDAD pueda utilizar parcial o totalmente el préstamo de la PROVINCIA, deberá cumplir previamente con el envío de la siguiente documentación: a) Factura que acredite la adquisición del equipamiento de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas; b) Constancia de la entrega e incorporación del equipamiento al patrimonio municipal. c) Certificación de control de calidad del equipo. Esta documentación deberá ser receptada por la Unidad Ejecutora Provincial, en un plazo no mayor de diez días posterior a su adquisición. Comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a remitir a la Unidad Ejecutora Provincial, en el término de diez días de recibido el monto del préstamo, el recibo y certificación bancaria que acredite el efectivo pago del equipamiento adquirido.

*bold*

1

*Horacio Enrique Paz*  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C. D.



*Jose L. Chesa*  
JOSE L. CHESA  
Intendente  
D.

Cuentas Bancarias.

CLAUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a habilitar una cuenta bancaria en la sucursal más próxima del Banco de la Provincia de Córdoba, denominada cuenta "PRAM 2 PROYECTO No.....denominado....." que refleje e identifique los correspondientes ingresos y egresos pertenecientes a cada proyecto.

Del Control del Proyecto y Exclusividad de Fondos.

CLAUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD permitirá que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y la Unidad Ejecutora Provincial realicen las tareas de fiscalización, auditoría y control de todas las etapas del proyecto expresado en la Cláusula Primera y que los fondos han sido utilizados exclusivamente para el destino previsto en este Convenio y las Normas del Préstamo.

De la Devolución del Préstamo - Condiciones y Plazos.

CLAUSULA SEXTA: El crédito establecido en el inciso 2.2 de la Cláusula Segunda, deberá ser devuelto por la MUNICIPALIDAD en hasta treinta (30) cuotas semestrales y consecutivas.

El primer vencimiento del capital se concretará a los doce meses de transcurrido el primer desembolso parcial (total) que haya efectuado la PROVINCIA. El crédito deberá cancelarse definitivamente en un término no superior a los quince (15) años de producido el primer desembolso.

De los Intereses - Fecha de Pago.

CLAUSULA SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD abonará a la PROVINCIA además del capital fijado en la Cláusula anterior una tasa de interés variable que será fijada semestralmente. Los pagos de los intereses y serán calculados sobre saldo y deberán ser efectivizados por la MUNICIPALIDAD a partir de los seis meses de haberse efectuado el primer desembolso parcial (total) por la PROVINCIA.

Plazos de Devolución e Intereses Punitorios.

CLAUSULA OCTAVA: El pago de los intereses y amortización del capital, deberá ser efectuado por la MUNICIPALIDAD a través del Banco de la Provincia de Córdoba en una cuenta especial, en plazos sucesivos de seis meses a contar de la fecha fijada en las Cláusulas Sexta y Séptima. De producirse la mora, automáticamente a los montos adeudados se le aplicarán una tasa de interés punitivo mensual equivalente a la que fije al Banco de la Provincia de Córdoba para las operaciones de crédito a municipios.

De las Garantías.

CLAUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD ofrece como garantía de pago los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal establecida en las Leyes N° 7535 y 7644 y Decretos Reglamentarios o de aquélla que la sustituya o complemente. La MUNICIPALIDAD autoriza por este Convenio a la PROVINCIA a retener en forma directa los fondos de la Coparticipación Municipal por toda suma que la MUNICIPALIDAD adeude a la PROVINCIA en virtud del presente Convenio, todo ello en cumplimiento de la garantía establecida.

*base*

2

*Horacio Enrique Paz*  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C. D.



*Jose A. Chispa*  
JOSE A. CHISPA

De la Rescisión.

CLAUSULA DECIMA: Para el caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las cláusulas del presente, la PROVINCIA queda facultada para rescindir el mismo de pleno derecho, previo emplazamiento y notificación en forma. Todo ello sin perjuicio de la total validez parcial del convenio y la obligación ínsita por la MUNICIPALIDAD de cumplir la parte ya ejecutada y bajo reserva de las acciones que correspondan por la parte no cumplida.

Directivas de Ejecución.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Llevar sus cuentas de modo que se facilite el control, fiscalización y auditoría de la Unidad Ejecutora Provincial y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba; utilizando técnicas contables-jurídicas generalmente aceptadas.

b) Comunicar dentro de los diez días, el nombre del adjudicatario de la licitación y el número de la cuenta especial y sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba en la que se halle habilitada.

c) Asumir la total responsabilidad sobre cualquier obligación de naturaleza laboral, fiscal, previsional, de seguridad e indemnizaciones emergentes de la ejecución del presente proyecto, según corresponda.

d) Instalar carteles indicativos de que el proyecto está financiado con los recursos provenientes del PRAM 2. Las erogaciones que correspondan a su cumplimiento estarán a cargo de la empresa contratista.

e) Presentar la documentación del proyecto y del proceso licitatorio completo, incluyendo planos del proyecto, pliego de condiciones y especificaciones técnicas generales y particulares, presupuestos, bases especiales de licitación e instrumentos de la convocatoria. Todo ello de conformidad al procedimiento licitatorio acordado para cada proyecto.

f) La fecha de iniciación del proyecto y su correspondiente primer desembolso, total o parcial, no podrá superar la fecha del 31/12/95.

g) Presentar los documentos que acrediten la disponibilidad de los terrenos y/o constituciones de las servidumbres respectivas en caso de que el proyecto afecte bienes inmuebles.

h) Aplicar toda instrucción o reglamentación menor que dicte la PROVINCIA o la Unidad Ejecutora Provincial que señalen pautas para la mejor ejecución del presente Convenio y que no impliquen la desnaturalización del mismo.

Sin perjuicio de lo acordado en los apartados precedentes, la MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar con eficiencia y celeridad, el proyecto en un todo de acuerdo con lo estipulado por las prácticas y procedimientos administrativos, financieros y técnicos habituales y que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes N° 7715 y 8347.-

*base*

  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C. D.

  
JOSÉ MARÍA CHISA  
PRESIDENTE  
C. D.





Jurisdicción y Domicilios Legales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Por cualquier controversia en la ejecución del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de esta Ciudad de Córdoba y renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquier otro que les pudiere corresponder. A tales fines las mismas constituyen como domicilios legales: la PROVINCIA en Av. Concepción Arenal No. 54 - CORDOBA (Unidad Ejecutora Provincial) y la MUNICIPALIDAD de RIO CEBALLOS en Avenida San Martín 4413 de la localidad de Río Ceballos. En estos domicilios serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Respecto a las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, entre las partes que lo suscriben, será de aplicación la Ley de Convertibilidad N° 23.928, sus decretos reglamentarios y toda otra norma que en el futuro la sustituya o modifique.

*baa*

*Horacio Enrique Paz*  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C. D.

*Dr. Gaspar H. Lemos*  
Dr. Gaspar H. Lemos  
Intendente Municipal  
CIUDAD de RIO CEBALLOS

*Jose M. Chesa*  
Jose M. Chesa  
Intendente  
C. D.

